



**Unidad Administrativa Especial Agencia del
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC**

RESOLUCIÓN N^o 129
8 MAY 2019)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE
TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el en los Decretos 514 de 2019, 4173 de 2011 y 985 de 2012 , el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.1, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017, decretos estos últimos reglamentarios de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas. Adicionalmente, que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC), mediante Acuerdo No. 20161000001296 de 29 de julio de 2016, modificado y adicionado por los Acuerdos No. 20171000000086 de 1 de junio de 2017, 20171000000096 de 14 de junio del mismo año y 201710000000986 de 30 de abril de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, entre otras de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (en adelante Agencia ITRC), a través de la Convocatoria No. 428 de 2016.

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. CNSC 20182120119895 de 17 de agosto de 2018, “[...] Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 56104, denominado Gestor, Código T1, Grado 12, del Sistema General de Carrera de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, ofertado a través de la Convocatoria 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional [...]” y que dicho cargo que se encuentra ubicado en la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo. Esta lista de elegibles fue recibida por la Agencia ITRC por correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2018.

Que, mediante Auto O-261-2018, proferido el 23 de agosto de 2018 dentro del proceso radicado con el expediente número **11001-03-25-000-2017-00326-00**, el Magistrado

24





Continuación de la resolución por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Ponente de la Sección Segunda, Subsección "A" del Consejo de Estado, doctor William Hernández Gómez, ordenó a la CNSC, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016.

Que, el 6 de septiembre de 2018, dentro del proceso referido anteriormente el Magistrado Ponente profirió el Auto O-294-2018, por medio del cual aclaró que la suspensión provisional dispuesta en el expediente **11001-03-25-000-2017-00326-00**, solo comprende al concurso de méritos del Ministerio del Trabajo.

Que, mediante Auto O-283-2018 de 6 de septiembre de 2018, dentro del proceso radicado con el expediente número **11001-03-25-000-2018-00368-00**, el Magistrado Ponente de la Sección Segunda, Subsección "A" del Consejo de Estado, doctor William Hernández Gómez, ordenó a la CNSC, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto de distintas entidades, dentro de las que se encuentra la Agencia ITRC.

Que, mediante Auto O-272-2018 de 1 de octubre de 2018 proferido dentro del proceso radicado con el expediente número **11001-03-25-000-2018-00368-00**, el Magistrado Ponente, resolvió negar las solicitudes de aclaración, adición y corrección de la medida cautelar decretada, mediante auto de 6 de septiembre de 2018.

Que, en decisión adoptada por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, el 10 de septiembre de 2018, en su función de prevención del daño antijurídico, la entidad acató la decisión del Consejo de Estado, en el sentido de suspender provisionalmente la actuación administrativa, hasta tanto se aclare el alcance de la medida cautelar.

Que, el 9 de abril de 2019, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Oral del Circuito de Bogotá D.C., Sección Primera, profirió el fallo de tutela de primera instancia, dentro del proceso radicado con el No. 11001-33-34-005-2019-00082-00, por medio del cual resolvió tutelar los derechos fundamentales al acceso al trabajo, al debido proceso, acceso a cargos públicos e igualdad del señor GUILLERMO PEÑA ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.284.860, quien ocupa el quinto lugar en la lista conformada en la OPEC 56104; consecuentemente, ordenó a esta entidad que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia, proceda a realizar las actuaciones necesarias tendientes para nombrar en periodo de prueba a la accionante.

Que, mediante Resolución No. 089 del 12 de abril de 2019, en cumplimiento de la orden judicial, esta Dirección General nombró en periodo de prueba al señor PEÑA ESPINOSA en el cargo de Gestor, Código T1, Grado 12, ubicado en la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo.





Continuación de la resolución por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que, posteriormente y ante la impugnación presentada contra el fallo de tutela de primera instancia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", profirió el fallo de segunda instancia de 10 de mayo de 2019, en el que ordenó revocar la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Oral del Circuito de Bogotá D.C., Sección Primera y, negar la acción de tutela interpuesta por la accionante.

Que, por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto por Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", mediante Resolución No. 121 de 20 de mayo de 2019, esta Dirección General revocó la Resolución No. 219 de 7 de noviembre de 2018.

Que, mediante auto de Sala de 2 de mayo de 2019, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, revocó el auto de 6 de septiembre de 2018 proferido dentro del proceso radicado con el expediente número **11001-03-25-000-2018-00368-00**, por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil, con ocasión de la Convocatoria 428 de 2016 para proveer los empleos vacantes de 18 entidades del sector Nación. La anterior decisión fue notificada por estado de 21 de mayo de 2019, estando a la fecha del presente acto administrativo debidamente ejecutoriada.

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. CNSC 20182120119895 de 17 de agosto de 2018, el señor GUILLERMO PEÑA ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.284.860, ocupa el quinto de la lista de elegibles para el cargo ofertado con el código OPEC No. 56104, por medio de la cual se ofertaron cinco (5) vacantes.

Que, en la actualidad el cargo de Gestor, Código T1, Grado 12, ofertado con el código OPEC No. 56104, ubicado en la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo, se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar, en período de prueba, al señor GUILLERMO PEÑA ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.284.860, en el cargo de Gestor, Código T1, Grado 12, ubicado en la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC.

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero de la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha





Continuación de la resolución por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

de posesión, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016. Al finalizar este periodo, será evaluado el desempeño del señor GUILLERMO PEÑA ESPINOSA por el jefe inmediato y, de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. El señor GUILLERMO PEÑA ESPINOSA tendrá diez (10) días para manifestar si acepta o no el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación. Lo anterior de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. Los costos por concepto de gastos de personal que se ocasionen por el presente nombramiento se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 MAY 2019


DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA
Directora General

Aprobó: Olga Marcela Jiménez González
Revisó: Ana María Vesga Hurtado
Elaboró: Sergio Daniel Forero Gutiérrez

